

DECRETO

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, CURSO 2020/21. REFª: EDU/mss-2020/5481

ANTECEDENTES.

1º. 30/07/2013: Publicación en el BOP nº 143, de la Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas para comedor escolar, una vez elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 18 de abril de 2013.

2º. 12/03/2020: Resolución de Alcaldía número 2020/0434 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant (modificado por Resolución 2020-0810, de 10 de julio).

3º. 03/07/2020: Publicación en el DOGV nº 8849 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2020-2021

4º. 10/09/2020: Providencia de la Concejalía Delegada de Educación, instando que se inicien los trámites necesarios para proceder a la convocatoria de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant para el curso escolar 2020/2021, y cumplir cuantas determinaciones exige la Ordenanza Reguladora de dicha convocatoria.

5º. 10/09/2020: Consta en el expediente el borrador de las Bases Reguladoras de concesión de ayudas de comedor escolar de esta convocatoria con código de Validación: AS26S9DW9X4NQCFTFWZN5EL7S.

6º. 10/09/2020: Retención de Crédito practicada por la Intervención Municipal, número de operación contable 220200014589, aplicación 02.323.48101, por importe de 24.000,00-€ para la concesión de ayudas para comedor escolar curso 2020/2021.

7º. 17/09/2020: Informe propuesta de convocatoria de subvención suscrito por la Jefatura de Educación, la Jefatura de Servicios Comunitarios y la Concejala Delegada de Educación.

8º. 03/10/2020: Informe de la Intervención Municipal fase A nº 2020-0371, favorable a la tramitación del expediente con las siguientes observaciones no suspensivas:

“La convocatoria debe de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La cuantía máxima de la convocatoria no se corresponde con la línea de subvención de educación establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones, que se cifra anualmente en 49.000 €. Es por ello por lo que deberá de modificarse, si cabe con carácter temporal, el referido Plan Estratégico, así como en su caso los indicadores de gestión de eficacia establecidos en el mismo.

Se deja constancia que estas observaciones se llevarán a control financiero posterior, para incorporarlas en el informe y plan de acción, a fin de que se corrijan:"

9º. 05/10/2020: Decreto de Alcaldía nº 1670/2020 convocando las ayudas citadas.

10º. 13/10/2020: Publicación en el BOP nº 194 de la convocatoria para la concesión de ayudas para comedor escolar, dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio, curso 2020/2021.

11º. 22/10/2020: Listado provisional y definitivo de las solicitudes del centro escolar Cristo de la Paz remitido a los centros escolares desde la Dirección Territorial d'Educació, Cultura i Esport con la puntuación obtenida por los/as solicitantes de ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2020/21.

12º. 23/10/2020: Listado provisional y definitivo de las solicitudes del centro escolar Lo Romero, remitido a los centros escolares desde la Dirección Territorial d'Educació, Cultura i Esport con la puntuación obtenida por los/as solicitantes de ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2020/21.

13º. 30/10/2020: Listado provisional y definitivo de las solicitudes del centro escolar Rajoletes, remitido a los centros escolares desde la Dirección Territorial d'Educació, Cultura i Esport con la puntuación obtenida por los/as solicitantes de ayudas asistenciales de comedor escolar para el curso 2020/21.

14º. 12/11/2020: Informe de la Trabajadora Social de Educación.

15º. 12/11/2020: Propuesta de acuerdo suscrita por la TAG Jefatura de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Educación sobre la concesión y denegación de para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant, curso 2020/21, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional.

16. 16/11/2020: Comisión de Valoración, aprobación de listados provisionales de admitidos/as con documentación completa, así como de los excluidos por faltar alguna documentación o bien por incumplimiento de los requisitos.

17. 16/11/2020: Resolución de Alcaldía nº 2020/2102 relativa al LISTADO PROVISIONAL DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN



INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, CURSO 2020/21.

18º. 18/11/2020: Don R. F. B. con DNI ****4372* presenta (NRE 7735) solicitando la revisión de la puntuación indicada en el listado provisional.

19º. 7/12/2020: Informe propuesta de adjudicación definitiva de ayudas suscrita por la J. del Servicio de Educación y conformada por la J. de Servicios Comunitarios.

20º.- 09/12/2020: Comisión de Valoración, aprobación de listados definitivos de concesión y denegación de las ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant, curso 2020/21.

21º.- 16/12/2020: Informe propuesta de adjudicación definitiva de ayudas suscrita por la J. del Servicio de Educación y la Concejala Delegada.

22º.- 18/12/2020: Informe 2020-0523 favorable de la Intervención Municipal fase D.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACION PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, aprobada con fecha de 18/04/2013.

SEGUNDA: Según dispone las Bases Reguladoras de la Concesión de ayudas para comedor escolar dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º ciclo y Educación Primaria de los Colegios Públicos del municipio de Sant Joan d'Alacant, curso 2020/2021, en su artículo 8.6.7 *"Tras el periodo de reclamaciones o alegaciones. La Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:*



- Una relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la ayuda de comedor.
- Una cuantificación individualizada de la ayuda de comedor.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente local.

7.- El Alcalde Presidente, o el órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

8.- La resolución definitiva de la concesión de ayudas de comedor deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos escolares, así como en el portal web del ayuntamiento”.

Asimismo, en su Artículo 9. Justificación y pago. El pago de dichas becas se efectuará del siguiente modo:

1. Las ayudas se harán efectivas en un único pago a los centros escolares, a través de transferencia bancaria, mediante procedimiento ordinario de la Tesorería General del Ayuntamiento.
2. Los directores de los centros presentarán una relación nominal de los/as becarios/as que tengan matriculados en su centro, y se anticipará el 100%.
3. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la justificación del 100% del importe de las becas de comedor escolar.
4. La justificación de la subvención consistirá en la presentación, a final del curso escolar, de un certificado acreditativo de la utilización de comedor escolar, durante el curso escolar de que se trate por parte de los alumnos beneficiarios, suscrito por el director del colegio, y visado por la Jefa de Servicio, con devolución de las cantidades en el caso de que el alumno/a no hubiera disfrutado del servicio de comedor por ausencia o traslado.

TERCERA: En contestación a la alegación presentada por Don R. F. B. con DNI ****4372* (NRE 7735) solicitando la revisión de la puntuación indicada en el listado provisional, consta en las Bases de esta convocatoria en su artículo 4, Valoración. “Para la concesión de ayudas se utilizará la baremación que la Consellería de Educación publique en base a las solicitudes presentadas en virtud de la orden de convocatoria de las citadas ayudas”, informando al solicitante vía telefónica.

CUARTA: La cuantía total de ayudas de comedor escolar otorgadas según listado definitivo asciende a la totalidad de 21.023,95€.

Conforme al artículo 9.2 de las bases reguladoras, las directoras de los tres centros escolares han aportado, certificados donde consta la



relación nominal de los/as becarios/as que tienen matriculados en su centro, para efectuar el anticipo del 100%.

Los importes que corresponden a cada centro escolar son los siguientes:

- | | |
|---|------------|
| - C.E.I.P. Cristo de la Paz (NIF Q 5355310 C) | 4.260,75€ |
| - C.E.I.P. Lo Romero (NIF Q 5355307 I) | 5.791,00€ |
| - C.E.I.P. Rajoletes (NIF Q 5355031 E) | 10.972,20€ |

QUINTA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL: Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana. Artículo 46. Programas de ayudas a la enseñanza de la dispone que *“La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria”*

B) ORGÁNICA: Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la propuesta de acuerdo de la Jefatura del Servicio de Educación, de fecha 9 de diciembre de 2020, para la concesión y denegación de ayudas de comedor escolar, dirigida al alumnado de Educación Infantil 2º Ciclo y Educación Primaria de los colegios públicos del Municipio de Sant Joan d'Alacant, para el curso escolar 2020/2021, conforme la Base 8ª de la Convocatoria, incluyendo la cuantificación individualizada de las ayudas en base a la asistencia del alumnado durante el curso escolar:

SOLICITUDES ADMITIDAS



Nº	Nº Registro de entrada	Nombre y apellidos	Puntuación	%	Cantidad	Centro Escolar
1	6866/7085	I.S.M.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
2	6868	A.P.G.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
3	6868	L.P.G.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
4	6900	L.B.C.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
5	6900	S.B.C.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
6	6902	M.P.E.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
7	6950	N.P.M.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
8	6950	E.P.M.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
9	6951	S.U.M.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
10	6686	M.D.C.V.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
11	6686	S.S.C.V.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
12	7055	D.O.G.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
13	7055	M.O.G.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
14	6691	P.A.P.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
15	6691	S.A.P.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
16	6696	L.Y.L.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
17	6696	Y.Y.L.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
18	6704	E.M.G.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
19	6704	C.M.G.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
20	7104	L.R.M.	1	21,17	147,6 €	RAJOLETES
21	6742	LL.G.M.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
22	6742	J.G.M.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
23	7169	C.A.Q.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
24	7169	L.A.Q.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
25	7216	P.T.P.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
26	6852	S.G.C.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
27	6865	N.G.S.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
28	6865	L.G.S.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
29	6866	A.R.G.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
30	6883	A.M.L.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
31	6888	P.L.M.P.	1	21,17	147,6 €	RAJOLETES
32	6889	A.M.P.	1	21,17	162 €	RAJOLETES
33	6893	E.CH.F.	1	21,17	147,6 €	RAJOLETES
34	6877	A.H.M.	1	21,17	161, 1 €	CRISTO DE LA PAZ
35	6887	J.I.C.	1	21,17	162 €	CRISTO DE LA PAZ
36	6592	S.M.M.	1	21,17	147,6 €	CRISTO DE LA PAZ
37	6612	J.E.C.	1	21,17	162 €	CRISTO DE LA PAZ
38	6985	M.V.J.	1	21,17	161, 1 €	CRISTO DE LA PAZ
39	6684	D.S.M.	1	21,17	147,6 €	CRISTO DE LA PAZ
40	7225	L.S.G.	1	21,17	160,2 €	CRISTO DE LA PAZ
41	7226	G.S.G.	1	21,17	162 €	CRISTO DE LA PAZ
42	6849	H.V.G	1	21,17	160,2 €	CRISTO DE LA PAZ
43	6856	V.F.R.	1	21,17	162 €	CRISTO DE LA PAZ
44	6871	H.C.G.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
45	6872	H.L.V.	1	21,17	147,6 €	LO ROMERO
46	6904	V.R.E.	1	21,17	147,6 €	LO ROMERO
47	6941	M.T.L.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
48	6957	A.R.V.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
49	6970	A.M.S.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
50	6970	I.M.S.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
51	6983	S.C.S.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
52	6983	E.C.S.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
53	6710	E.M.S.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
54	6667	A.M.A.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
55	7090/7014	H.N.C.	1	21,17	150,3 €	LO ROMERO



Nº	Nº Registro de entrada	Nombre y apellidos	Puntuació n	%	Cantida d	Centro Escolar
56	7136	L.T.C.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
57	6799	F.M.I.C.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
58	6799	E.M.I.C.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
59	6846	V.S.R.S.	1	21,17	147,6 €	LO ROMERO
60	6851	V.CH.M.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
61	6851	A.CH.M.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
62	6860	C.G.S.	1	21,17	162 €	LO ROMERO
63	6647	N.S.C.	2	21,17	162 €	RAJOLETES
64	6675	A.R.B.S.	2	21,17	147,6 €	RAJOLETES
65	6675	D.R.B.S.	2	21,17	147,6 €	RAJOLETES
66	6753	I.S.B.	2	21,17	162 €	RAJOLETES
67	6895	Z.G.C.	2	21,17	162 €	RAJOLETES
68	6865	M.B.P.	2	21,17	161,1 €	CRISTO DE LA PAZ
69	7084	P.B.M.	2	21,17	161,1 €	CRISTO DE LA PAZ
70	7126	J.F.D.T.	2	21,17	162 €	CRISTO DE LA PAZ
71	6580	M.M.F.	2	21,17	162 €	LO ROMERO
72	6770	R.M.M.	2	21,17	145,8 €	LO ROMERO
73	6601	E.F.A.	3	34,11	237,8 €	RAJOLETES
74	6676	L.R.P.	3	34,11	261 €	RAJOLETES
75	6694	N.M.Y.	3	34,11	261 €	RAJOLETES
76	7172	H.P.K.	3	34,11	261 €	RAJOLETES
77	7172	M.P.K.	3	34,11	261 €	RAJOLETES
78	6822	A.F.S.	3	34,11	261 €	RAJOLETES
79	6822	Y.F.S.	3	34,11	261 €	RAJOLETES
80	6880	L.H.F.	3	34,11	259,55 €	CRISTO DE LA PAZ
81	6880	P.H.F.	3	34,11	256,65 €	CRISTO DE LA PAZ
82	6757	I.S.C.	3	34,11	237,8 €	CRISTO DE LA PAZ
83	6757	V.S.C.	3	34,11	237,8 €	CRISTO DE LA PAZ
84	6955	L.F.C.	3	34,11	195,75 €	LO ROMERO
85	6955	M.F.C.	3	34,11	195,75 €	LO ROMERO
86	7093	P.I.A.	3	34,11	230,55 €	LO ROMERO
87	7093	E.I.A.	3	34,11	230,55 €	LO ROMERO
88	7093	V.R.A.	3	34,11	230,55 €	LO ROMERO
89	6621	R.G.G.	4	34,11	261 €	RAJOLETES
90	7135	C.A.O.	4	34,11	261 €	RAJOLETES
91	7135	C.A.O.	4	34,11	261 €	RAJOLETES
92	7141	D.M.C.	4	34,11	261 €	CRISTO DE LA PAZ
93	6967	E.F.M.	4	34,11	261 €	LO ROMERO
94	6967	L.F.M.	4	34,11	261 €	LO ROMERO
95	6801	P.J.C.	4	34,11	261 €	LO ROMERO
96	6948	A.F.G.	4	34,11	261 €	LO ROMERO
97	6781	M.P.A.	5	43,52	303,4 €	RAJOLETES
98	6894	H.G.S.	5	43,52	333 €	RAJOLETES
99	6894	A.G.S.	5	43,52	333 €	RAJOLETES
100	6586	A.B.I.	5	43,52	331,15 €	CRISTO DE LA PAZ
101	6722	S.G.C.	5	43,52	303,4 €	CRISTO DE LA PAZ
102	6722	M.G.C.	5	43,52	303,4 €	CRISTO DE LA PAZ



Nº	Nº Registro de entrada	Nombre y apellidos	Puntuación	%	Cantidad	Centro Escolar
2						
103	6914	I.E.A.S.	5	43,52	333 €	LO ROMERO
104	6625	L.F.M.	6	43,52	333 €	RAJOLETES
105	6745	B.A.I.	6	43,52	333 €	RAJOLETES
106	7253	J.C.C.	6	43,52	333 €	RAJOLETES
107	7253	J.C.C.	6	43,52	333 €	RAJOLETES

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Nº	Nº Registro de entrada	Nombre y apellidos	Motivo	Centro Escolar
1	7306	L.S.B.	F	LO ROMERO
2	6875	D.G.M.	H	RAJOLETES
3	6690	V.F.A.	H	RAJOLETES
4	6644	J.F.R.R.	H	RAJOLETES
5	7013	U.L.L.R.	B	RAJOLETES
6	6583	C.S.B.	H	CRISTO DE LA PAZ
7	6646	D.B.CH.	H	CRISTO DE LA PAZ
8	6646	A.C. B. CH.	H	CRISTO DE LA PAZ
9	6668	E.C.R.	H	CRISTO DE LA PAZ
10	6778	M.G.M.	H	CRISTO DE LA PAZ
11	7171	A.M.S.	A	CRISTO DE LA PAZ
12	7424	J.G.M.	C	CRISTO DE LA PAZ
13	6894	T.A.A.	G	NTRA. SRA. DEL CARMEN
14	7087	A.G.M.	G	NTRA. SRA. DEL CARMEN

A) Solicitudes no beneficiarias de la convocatoria de Consellería Educación, por incurrir en algún motivo de exclusión.

B) No estar empadronado/a en el municipio.

C) Fuera de plazo.

D) No justificar debidamente la imposibilidad de presentación de la ayuda de Consellería de Educación.

E) Falta de documentación: justificante de la solicitud de ayuda a la Consellería de Educación.

F) No haber solicitado la ayuda de beca de comedor a la Consellería.

G) No ser un centro escolar público

H) Ser beneficiario/a de la ayuda de beca de comedor por la Consellería

I) Pendiente resolución de Consellería Educación.

SEGUNDA: Desestimar la alegación presentada por Don R. F. B. con DNI ****4372* (NRE 7735) solicitando la revisión de la puntuación indicada en el listado provisional, ya que la puntuación es la correcta tal como consta en los listados provisionales y definitivos de la Consellería de Educación.

TERCERA: Conforme a la Base 8ª, puntos 7 y 8 de la convocatoria "El/la Alcalde/sa Presidente/a, o el órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención. El plazo



máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

La resolución definitiva de la concesión de ayudas de comedor deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal, en los Centros Públicos escolares, así como en la página web del Ayuntamiento”.

CUARTA: Aprobar la **DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de los comedores escolares de los colegios indicados, en concepto del 100% de la subvención concedida; por importe de 21.023,95€ según consideración cuarta, y con cargo a créditos previamente retenidos en la partida 02.323.48101.

QUINTA: Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención Municipal a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como **NOTIFICAR** a los centros públicos escolares de Infantil y Primaria, Rajoletes, Cristo de la Paz y Lo Romero.

El Alcalde

Ante mí, la Secretaria

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO, DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA:

RECURSOS CONTRA EL PRESENTE ACTO, DEFINITIVO EN VIA ADMINISTRATIVA:
POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:

ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: El mismo que dictó el presente acto.

PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Un mes. Cómputo de dicho plazo:

- Inicio: El día siguiente a la recepción de la notificación, o en su caso, a la publicación del acto de que se trate.

- Fin: En el mes siguiente, idéntico día al de la recepción de la notificación, o en su caso publicación. Si el día de finalización del plazo fuera inhábil,



concluirá el primer día hábil siguiente. Si en el mes correspondiente no existiera día correlativo al de la fecha de notificación o publicación, concluirá el último día del mes.

EFFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN: La interposición del recurso de reposición es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes sin haber recibido respuesta. **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:**

ORGANO ANTE EL CUAL DEBE INTERPONERSE: Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, sin perjuicio de lo establecido respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales, en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PLAZO DE INTERPOSICIÓN: Dos meses. Cómputo de dicho plazo: De forma idéntica a la señalada para el recurso potestativo de reposición, si bien referida a dos meses. Durante el mes de agosto no correrá el citado plazo.

OTROS: Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente (arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

